

0755

ACORDADA N° 11893
REGISTRADA.....

En la ciudad de Salta a los 19 días de agosto del año dos mil quince, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Guillermo Alberto Catalano, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Félix Díaz, Susana Graciela Kauffman de Martinelli y Ernesto R. Samsón,

DIJERON:

Que por la Acordada 11842 se aprobaron el formulario y el instructivo para el intercambio de información en formato electrónico en la recepción y envío de denuncias de violencia familiar, entre la Oficina de Violencia Familiar del Poder Judicial, las diferentes dependencias policiales y las asesorías de incapaces, ello en el marco del Acta Acuerdo Complementaria (de fecha 03/12/2014) de anteriores convenios, firmada entre el Poder Judicial, el Ministerio Público Pupilar y el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Que como lo informan los representantes que integran la Comisión de Seguimiento de este sistema de comunicaciones electrónicas mediante nota que se tiene a la vista, la implementación piloto del intercambio de información en dicho formato viene resultando altamente positivo, optimizándose el servicio de justicia por la celeridad de la comunicación entre las dependencias policiales adheridas al plan piloto y las dependencias del Poder Judicial y Ministerio Público

0756

Pupilar involucradas, como también destacan la reciente utilización de la firma electrónica en los correos electrónicos de la Policía de la Provincia, con lo que resulta en su criterio innecesaria la remisión en soporte papel de las denuncias de violencia familiar recibidas en las diferentes sedes policiales adheridas al sistema de comunicación electrónica.

____ Que a los fines de continuar mejorando el sistema, la nombrada comisión propone reformular algunas normas prácticas fijadas en la citada Acordada 11842, como así también los datos consignados en el instructivo aprobado oportunamente. ____

____ Que por ello y lo dispuesto por el artículo 153, apartado "a" y "b" de la Constitución de la Provincia, ____

ACORDARON: _____

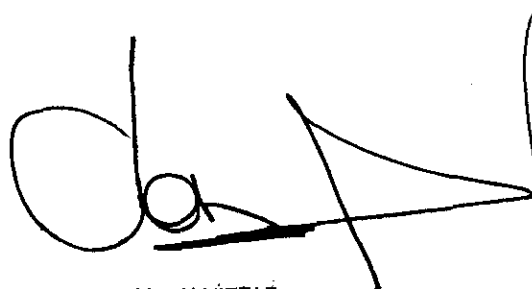
____ **I. DEJAR ESTABLECIDO** que el formulario y el instructivo para el intercambio de información en formato electrónico en la recepción y envío de denuncias de violencia familiar, entre la Oficina de Violencia Familiar del Poder Judicial, las diferentes dependencias policiales y las asesorías de incapaces, son los documentos que, como Anexos I y II, integran la presente Acordada y modifican en consecuencia los Anexos de la Acordada 11842. _____

____ **II.- COMUNICAR** a quienes corresponda y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial. _____

____ Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de

0757

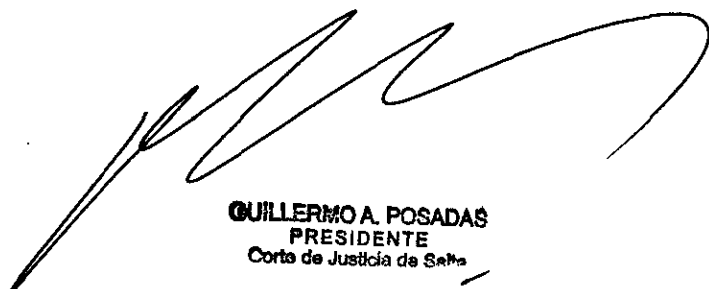
Corte de Actuación, que da fe. _____



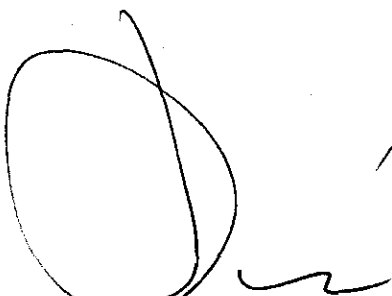
FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



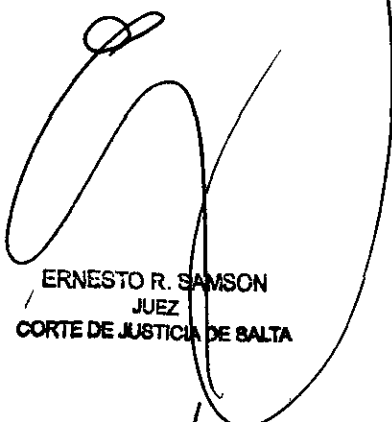
GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



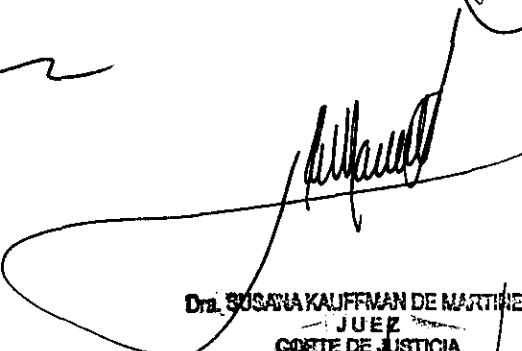
GUILLERMO A. POSADAS
PRESIDENTE
Corte de Justicia de Salta



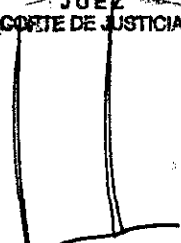
GUILLERMO FELIX DIAZ
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



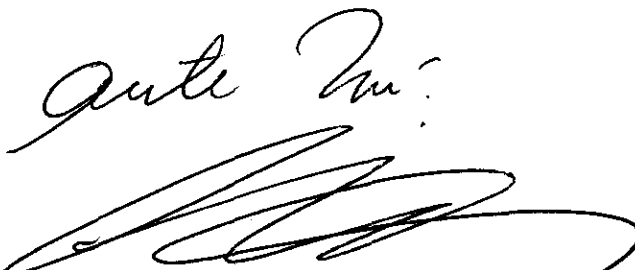
ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



Dra. SUSANA KAUFFMAN DE MARTINELLI
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA



ABEL CORNEJO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MONICA P. VASILE de ALONSO
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACION
Corte de Justicia de Salta

0759 !

ACORDADA N° 531893

ANEXO I

FORMULARIO DE DENUNCIA POR HECHOS DE VIOLENCIA FAMILIAR
PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO ENTRE
LA OVIF, LA POLICÍA DE LA PROVINCIA Y
LAS ASESORÍAS DE INCAPACES

Denuncia VIF N°: _____

Dependencia Actuante: _____

Actuaciones de Prevención (AP) N°: _____

Lugar del hecho (*): _____

Fecha: _____

Hora: _____

(*) casa, calle, vía pública, hospital, comercio, sitio, etc.

DATOS DEL/A DENUNCIANTE

Apellido y Nombre: _____

D.N.I. N° _____ Nacionalidad: _____

¿Es la víctima? SI NO

Edad: _____ Estado Civil: _____

Domicilio: _____

0700

-Si no es la victima, diga qué vínculo de parentesco o relación tiene con ella: _____

Teléfono del denunciante: N° Fijo: _____

N° Celular: _____

DATOS DE LA VÍCTIMA

Apellido y nombre: _____

Edad: _____ Menor: _____

Fecha Nacimiento: _____ Estado Civil: _____

D.N.I. N°: _____ Nacionalidad: _____

Parentesco o relación con el agresor: _____

Domicilio: _____

Teléfono: N° Fijo: _____

N° Celular: _____

¿Vive con el agresor?: SI NO

Ocupación o trabajo: _____

-Seleccionar en caso que corresponda-:

Persona con padecimientos mentales: _____

Persona con Discapacidad: _____

Adulto Mayor: _____

0761

DATOS DEL DENUNCIADO

Apellido y nombre: _____

D.N.I. N°: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio: _____

Edad aproximada: _____

¿Vive con la víctima?: SI NO

-En caso negativo: ¿Mantiene trato frecuente con las víctimas directas o indirectas menores de edad, personas con discapacidad o adultas mayores?

Ocupación o trabajo: _____

¿Consume alcohol?: SI NO ¿Consume drogas?: SI NO

¿Tiene armas de fuego?: SI NO

RELATE LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE DENUNCIA: FECHA, LUGAR, FORMA (física, psicológica, sexual, otras) y MEDIO EMPLEADO, PARTÍCIPES, TESTIGOS, SI HUBO EPISODIOS ANTERIORES DE VIOLENCIA, DE QUÉ CARACTERÍSTICAS, SI LOS DENUNCIÓ, SI ACUDIÓ POR AYUDA MÉDICA A ALGÚN CENTRO DE SALUD (ESPECIFIQUE CUÁL) . INDIQUE SI EL GRUPO ESTÁ INTEGRADO POR PERSONAS MENORES DE EDAD, ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O PADECIMIENTOS MENTALES. AGREGUE OTROS ELEMENTOS QUE PUEDAN CONDUCIR A SU COMPROBACIÓN Y DIGA CONCRETAMENTE QUÉ MEDIDA JUDICIAL DE PROTECCIÓN SOLICITA.

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO A. POSADAS
PRESIDENTE
Corte de Justicia de Salta

Dra. SUSANA KAUFFMAN DE MARTINELLI
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA

GUILLERMO FELIX DIAZ
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ABEL CORNEJO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ANEXO II

**INSTRUCTIVO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN FORMATO
ELECTRÓNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENVÍO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA
FAMILIAR, ENTRE LA OFICINA DE VIOLENCIA FAMILIAR DEL PODER
JUDICIAL, LAS DEPENDENCIAS POLICIALES Y LAS ASESORÍAS DE IN-
CAPACES**

1.- Las denuncias por hechos de violencia familiar que sean recibidas por aquellas dependencias policiales que, en el marco del Acta Acuerdo Complementaria, determine el Ministerio de Seguridad, serán cargadas informáticamente.

2.- La autoridad policial competente remitirá a la Oficina de Violencia Familiar (OVIF) la totalidad de las denuncias de violencia familiar que haya recibido. Mientras que a la Mesa Distribuidora del Ministerio Público Pupilar le remitirá en forma directa aquellas denuncias donde las víctimas inmediatas sean personas menores de edad, con padecimientos mentales, con discapacidad o adultas mayores, imposibilitadas de accionar por sí mismas. Esta remisión se hará por correo electrónico oficial con firma digital o firma electrónica.

En días y horas inhábiles, la derivación de las denuncias VIF desde la dependencia policial, en los supuestos de víctimas inmediatas asistidas por el Ministerio Público Pupilar, se realizará simultáneamente a la Mesa Distribuidora del citado Ministerio Pupilar y al Asesor de Incapaces en turno.

0764

3.- Recibidas las denuncias por la Mesa de Recepción y Remisión de Expedientes VIF del Poder Judicial, serán remitidas con la mayor celeridad todas las actuaciones a la OVIF para el inicio del trámite de violencia familiar en los casos que corresponda.

4.- En los supuestos que no correspondiere la promoción de un proceso de violencia familiar pero que si se encuentren afectados derechos de niñas, niños y adolescentes, la OVIF dará intervención a las Asesorías de Incapaces, enviando las actuaciones a la Mesa Distribuidora del Ministerio Público Pupilar, a tales efectos.

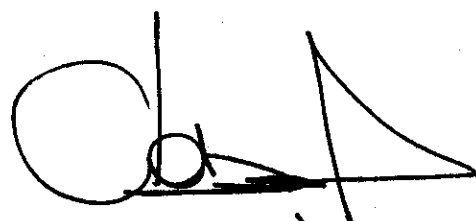
5.- En los casos que se configure un proceso de violencia familiar donde existan derechos conculcados de menores de edad que no estén afectados directamente por la violencia, el juzgado de violencia familiar y de género competente dará intervención a la asesoría de incapaces respectiva, a través de la Mesa Distribuidora del Ministerio Público Pupilar.

6.- En los supuestos en que las actuaciones no encuadren en la Ley de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar n° 7403 y modificatoria, la OVIF generará un legajo en carácter reservado, notificándose al denunciante y orientándolo sobre los procedimientos a seguir en cada caso.

0765 !

7.- En caso de que no hubiere denuncia penal, los funcionarios y empleados públicos que en el ejercicio de sus funciones adquirieran conocimiento de la comisión de un delito de acción pública perseguible de oficio, proveniente de un hecho de violencia familiar, tendrán la obligación de denunciarlo ante la autoridad competente (art. 267 inciso a) del C.P.P., bajo apercibimiento del delito de encubrimiento.

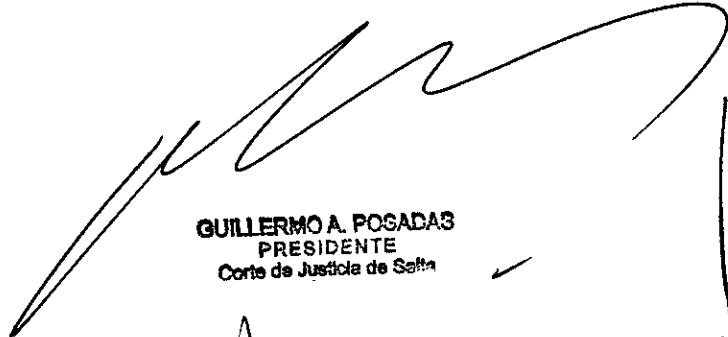
Lo mismo ocurre con el delito de lesiones leves, sean dolosas o culposas, por hechos de violencia familiar, en donde median razones de interés y de seguridad pública para que se proceda de oficio, conforme a la constante y pacífica jurisprudencia de la Corte de Justicia de Salta.



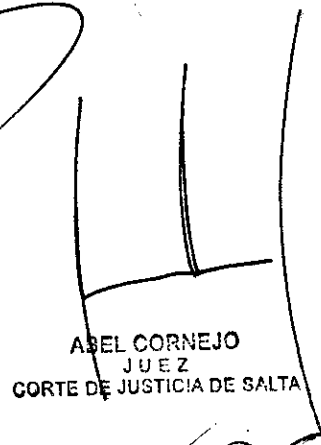
FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



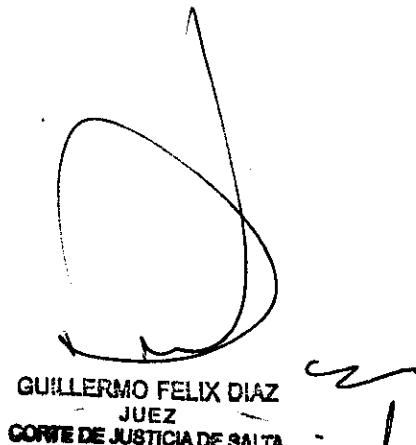
GUILLERMO ALBERTO SAGORANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



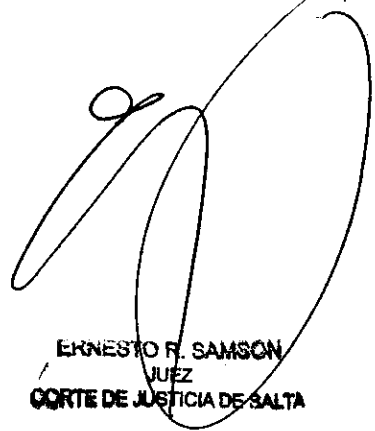
GUILLERMO A. POGADAS
PRESIDENTE
Corte de Justicia de Salta



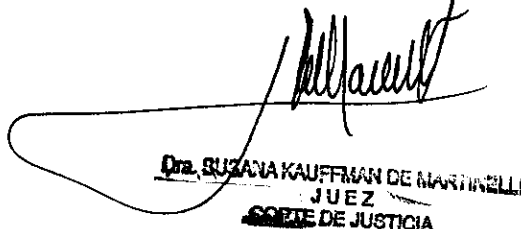
ABEL CORNEJO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



GUILLERMO FELIX DIAZ
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



Dra. SUZANA KAUFFMAN DE MARTINELLI
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA